

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.189

Jueves 3 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2663687

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

SE DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 11.402 exenta.- Temuco, 17 de junio de 2025.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde a la Autoridad Sanitaria las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto N° 236 de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Informe de Inspección Sanitaria Choroico, comuna de Cunco, de fecha 16.06.2025; 7.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, en documento de vistos N° 6 se informa que con fecha 16.06.2025 se realizó visita en el sector Choroico, comuna Cunco, constatándose que, debido al sistema frontal registrado en la zona, se produjeron rebalses de agua servidas producto del colapso en sistemas de alcantarillado de viviendas particulares, generándose foco de insalubridad por la acumulación de aguas servidas a nivel superficial del terreno natural, el cual ve aumentado su esparcimiento por las lluvias que afectan la zona, situación que afecta a viviendas de autoconstrucción con sistema de alcantarillado no regularizados respecto de la normativa legal vigente DTO 236/26. Se constata pozos negros, los cuales no cuentan con fosa séptica para la retención de sólidos y posterior infiltración en terreno. Se registran afectación de aproximadamente 15 familias por lo que se propone gestionar resolución de riesgo sanitario, para que municipio pueda gestionar recursos en la implementación de un programa de limpieza, mantención y/o reparación de los sistemas de alcantarillado particular, medida de mitigación a la problemática sanitaria.

2.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

3.- Que, se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta al sector Choroico, comuna Cunco, debido al colapso en el sistema de recolección de aguas servidas, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a

CVE 2663687

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha: 03-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número CP 11.402, de 2025.- Declara zona de riesgo sanitario

Pág.: 25
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

fin de que el municipio de Cunco gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

- 1.- DFL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- DS 136/2005, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
- 3.- Decreto N° 32 de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Ricardo Andrés Cuyul Soto, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
- 4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.
- 5.- Resolución 36/2024, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario al sector Choroico, comuna Cunco, debido al colapso del sistema de recolección de aguas servidas; por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario, en virtud de vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Cunco deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de los habitantes del sector Choroico no se vea afectada debido al colapso del sistema de recolección de aguas servidas.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigor sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

Anótese y comuníquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud.